



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE
FORMOSA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2538/26.-

///mosa, 20 de marzo de 2026.

Y VISTOS:

En el presente incidente **FRE 10093/2019/TO02/12** caratulado "**BENITEZ, PABLO DANIEL s/LEGAJO DE EJECUCION PENAL**", corresponde resolver sobre la admisibilidad del recurso de casación incoado por la Sra. Defensora Oficial Dra. Rossana Mariel Maldonado contra el Auto Interlocutorio N° 2525/26, por medio del cual no se hizo lugar al recurso de apelación y al planteo de nulidad interpuesto por la defensa, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Defensora Pública Oficial, Dra. Rossana Mariel Maldonado, interpone un recurso de casación ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa en favor de Pablo Daniel Benítez, contra el Auto Interlocutorio N° 2525/26 con el objetivo de anular una sanción disciplinaria de diez días de suspensión de actividades deportivas. La defensa argumenta que la resolución judicial que confirmó la sanción administrativa (dictada tras un incidente de supuesta agresión física el 1 de enero de 2026) adolece de una manifiesta falta de fundamentación y arbitrariedad, ya que omitió valorar pruebas de descargo clave, como el testimonio de otro interno que desmentía la agresión. Asimismo, se denuncia la vulneración del debido proceso y el derecho de defensa, debido a que la institución penitenciaria impidió a la defensa técnica controlar la prueba de cargo e interrogar a los testigos preventores, basando la sanción exclusivamente en un procedimiento inquisitivo de la propia autoridad. Finalmente, la abogada sostiene que este tipo de medidas causan un gravamen de imposible reparación ulterior, pues afectan negativamente el legajo del interno y su acceso a futuros



beneficios de libertad, por lo que solicita la intervención de la Cámara Federal de Casación Penal para garantizar el "doble conforme".

II.- La impugnación fue interpuesta tempestivamente y reúne los requisitos formales previstos por el Código Procesal Penal Nacional.

Si bien el pronunciamiento atacado no es de carácter estrictamente definitivo, cabe equipararlo como tal, dado que la cuestión involucra la imposición de sanciones que afectan de manera directa el avance del interno en el RPL, y podría eventualmente ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior al afectar un derecho que exige tutela judicial inmediata (Fallos: 310:1835; 310:2245; 311:358; 314:791; 316:1934, 328:1108 y 329:679, entre otros). Así, en orden a preservar las garantías de la defensa a través del acceso a la doble instancia, vía para actuar el doble conforme, como integrante del conjunto de derechos y garantías convencionales del imputado, teniendo en cuenta la doctrina jurisprudencial de los fallos “Casal, Matías Eugenio”; y de “Herrera Ulloa vs. Costa Rica” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la ampliación interpretativa del art. 456 del código de rito en función de los lineamientos de la jurisprudencia citada, cabe concluir que el condicionamiento de procedencia del recurso aquí intentado se amplió notablemente.

A su vez, en atención a los derechos y garantías convencionales consagrados en los artículos 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a las que el artículo 75 inciso 22 de la C.N. (bloque de constitucionalidad) otorgó jerarquía constitucional, y que establecen la garantía de la doble instancia judicial, deviene procedente su admisión.

Por ello, **SE RESUELVE:**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE
FORMOSA

I.- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la Sra. Defensora Oficial Dra. Rossana Mariel Maldonado, en representación de **Pablo Daniel Benítez**, contra el auto interlocutorio N° 2525/26 de este Tribunal.

II.- EMPLAZAR al recurrente a que concurra a sostener el planteo recursivo ante el tribunal de alzada dentro del octavo día desde que fuere notificado de la radicación de los autos en esa sede.

III.- ELÉVESE la causa a la Cámara Federal de Casación Penal en la forma de estilo.

Regístrese y notifíquese .

RUBEN DAVID OSCAR
QUIÑONES
JUEZ DE CAMARA

FEDERICO LUIS
CISLAGHI
SECRETARIO

